

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NO. 017- 02- 2013
Julio 29 de 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LOS SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA

El Contralor Municipal de Tuluá -Valle del Cauca-, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las contenidas en las leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011, y el Acuerdo Municipal 021 del 30 de noviembre de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Contraloría Municipal de Tuluá fue nuevamente creada mediante Acuerdo 021 del 30 de noviembre de 2012 y el Representante legal debidamente posesionado el 30 de mayo de 2013, mediante Acta 065 del honorable Concejo de Tuluá, previo el proceso de selección de a terna por parte del Tribunal Superior de Buga -Valle del Cauca-, significa que legalmente **se reasume la competencia y funciones** a partir del 30 de mayo de 2013, sin embargo, sólo el 24 de julio de 2013 la Contraloría Departamental del Valle del Cauca hizo entrega de algunos procesos y procedimientos, de manera general, tal como aparecen en el acta 002 de la esa fecha, suscrita por las partes.
2. Que el cumplimiento de las funciones misionales a cargo de la Contraloría Municipal de Tuluá Valle del Cauca, debe inspirarse en los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en particular en los postulados de transparencia, eficacia, celeridad, moralidad, imparcialidad, publicidad y economía, que deben regir todas las actuaciones administrativas.
3. Que el inciso sexto del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, determina que los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas al Contralor General de la República, en el artículo 268 ibídem.
4. Que la Ley 42 de 1993, es el marco legal que regula la organización del sistema de control fiscal en Colombia, determina los principios y sistemas aplicables por los organismos competentes para su ejercicio.
5. Que las entidades o particulares de carácter privado que manejen fondos o bienes del Municipio de Tuluá, son sujetos de control fiscal de esta Contraloría Territorial, en razón a la jurisdicción y competencia y la naturaleza de los recursos, para el ejercicio de control fiscal.



Contraloría
Municipal de Tuluá

Resolución Reglamentaria No. 017- 02- 2013

6. Que esta Contraloría requiere identificar sus Sujetos de Control y Puntos de control, de acuerdo con su naturaleza jurídica y la fuente y participación de los recursos públicos, a fin de establecer la modalidad de auditoría aplicable a fin de evaluar la gestión fiscal en concordancia con la prevención en los artículos 20 y s.s. de la Ley 42 de 1993 y la ley 1474 de 2011, para ordenar la rendición de cuentas e informes y la cuota de fiscalización, a que haya lugar.
7. Que se hace necesario establecer un procedimiento y responsable para mantener actualizada la base de datos de los sujetos y puntos de control por parte este organismo de Control fiscal territorial.

En mérito de lo expuesto, el Contralor Municipal de Tuluá Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Definir y determinar los Sujetos de Control fiscal y los puntos de control de la competencia, que reasume esta Contraloría territorial.

- ✓ Se entiende por **Sujeto de Control**, toda entidad, órgano o persona jurídica creada por un acto administrativo de carácter público o privado, con presupuesto y recursos públicos, en el ámbito de la jurisdicción del Municipio de Tuluá, la cual deberá rendir cuentas e informes de su gestión, desempeño y resultados a la Contraloría Municipal de Tuluá -Valle del Cauca-.
- ✓ Se entiende por **Punto de Control**, la unidad básica de gestión fiscal con autonomía administrativa, presupuestal o contractual, perteneciente a un órgano o persona jurídica de rango superior, al cual debe reportar su gestión, en primera instancia, a fin de que sea consolidado.

Igualmente, se considera Punto de Control, todo convenio, contrato, o ente de creación legal que comporte y administre recursos públicos, cuyo control y vigilancia, por disposición legal o reglamentaria se haya atribuido a las Contralorías territoriales en el ámbito de su jurisdicción.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con los criterios anteriores, se tendrán como Sujetos de Control, cuya vigilancia y control fiscal es de competencia de la Contraloría Municipal de Tuluá, las siguientes entidades:

- 1- Municipio de Tuluá
- 2- El Honorable Concejo de Tuluá
- 3- Personería Municipal de Tuluá.
- 4- Hospital "**RUBÉN CRUZ VÉLEZ**"
- 5- Empresa de Mercado Público. "**MERTULUA**".
- 6- Empresas Municipales de Tuluá. "**EMTULUÁ**".
- 7- Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación. "**IMDER**"



Contraloría
Municipal de Tuluá

Resolución Reglamentaria No. 017- 02- 2013

- 8- Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Tuluá. "INFITULUA".
- 9- Centro de Negocios, Servicios y Exposiciones de Tuluá. "EXPOFERIAS TULUÁ".
- 10- UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DE TULUA. "UCEVA"
- 11- DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DE TULUA Ltda.

Parágrafo Transitorio: Mientras se resuelva por vía administrativa por parte de la Oficina Jurídica de la Auditoría General de la República o vía contenciosa administrativa, la colisión de competencia, por parte de la Contraloría Departamental del Valle de Cauca, se comprometió a tener en custodia los procesos y procedimientos relacionados con la UCEVA y el Centro de Diagnóstico Automotor de Tuluá Ltda. , hasta cuando se ordene la devolución de todos los procesos y procedimientos, especialmente de estas dos entidades, patrimonio de los Tuluños y Tuluñas, de competencia y jurisdicción de esta Contraloría Municipal de Tuluá, creada mediante Acuerdo 010 de Julio 21 de 1988 por el Honorable Concejo de Tuluá -Valle del Cauca-, suprimida por inviabilidad financiera, empero, que a partir de su nueva creación **reasume la competencia sobre esos mismos sujetos de control**, por disposición del Acuerdo Municipal 021 del 30 de noviembre de 2012

ARTICULO TERCERO: Con fundamento en los criterios anteriores, se tendrán como Puntos de Control, por parte de esta Contraloría:

- 1- El Centro del Bienestar del Anciano "Alonso Lozano Guerrero",
- 2- El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tuluá, y
- 3- La Curaduría Urbana.

ARTICULO CUARTO: Las entidades públicas creadas en el ámbito municipal de Tuluá, quedarán automáticamente dentro de las entidades vigiladas por la Contraloría Municipal de Tuluá. De igual manera serán excluidas de las entidades sujetas de control fiscal aquellas, cuyo proceso de liquidación sea jurídicamente efectivo.

ARTICULO QUINTO: La Contraloría Municipal de Tuluá Valle del Cauca, frente a los sujetos de control desarrollará su actividad misional a través de los diferentes ejercicios de control y vigilancia fiscal de principios y sistemas previstos en la ley.

ARTICULO SEXTO: Consulta. En caso de duda en la determinación de un nuevo sujeto de control o punto de control de competencia de la Contraloría Municipal de Tuluá, la Oficina Asesora Jurídica y de Procesos, o quien haga sus veces, será la instancia competente para emitir concepto sobre si una entidad u organismo público o de derecho privado, ostenta o no la condición de Sujeto o Punto de control de esta Contraloría.



Contraloría
Municipal de Tuluá

Resolución Reglamentaria No. 017- 02- 2013

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación, la cual se hará en la página WEB en su oportunidad..

Dada en la ciudad de Tuluá, a los veintinueve (29) días de Julio de dos mil trece (2013).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GILBERTO CASTRILLÓN VALENCIA
Contralor Municipal de Tuluá

Elaboró: Carlos Octavio Quitián Martínez. Auditor Fiscal II
Revisó: Elsa Flórez Restrepo. Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Procesos.